



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

DC – 100-1012

Quibdó, 1 de octubre de 2013

Doctor
HUGO ARLEY TOVAR
Gobernador del Departamento del Chocó
Despacho

P. P. Tovar
1-04-2013
3:58pm

Cordial Saludo:

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en cumplimiento del artículo 272 la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, realizó verificación de los títulos devueltos, comprobando su correspondiente adición al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal y que hayan destinado al cumplimiento de las sentencias judiciales, conforme a lo establecido en la ordenanza 009 del 29 de marzo de 2012;

Mediante oficio DC – 100-0946, de fecha 10 de septiembre de 2013, recibido en su entidad el 16 de septiembre, se le comunico el informe elaborado como resultado de la verificación, la entidad no ejerció su derecho de contradicción, no presentó observaciones al informe en los términos establecidos, y en consecuencia, los hallazgos configurados serán trasladados a las instancias competentes.

Tomando como base análisis de la información y de acuerdo a la competencia de la Contraloría se realiza pronunciamiento definitivo sobre los siguientes hechos:

1. Determinar la cuantía de los títulos devueltos.

Se observa que del 21 de junio de 2012 al 26 de abril de 2013, la Gobernación recibió la suma de \$ 1.359.738.534, por concepto de devolución de títulos judiciales, de los cuales \$ 637.282.668 se recibieron en el 2012 y \$ 722.455.866 se han recibido en el 2013; estos fueron consignados así:



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

VALOR	No CUENTA	BANCO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA
992,077,022	578476160	Banco de Bogotá	Recursos Propios
367,661,512	130440280100002000	Banco BBVA	Regalías

2. Verificar que los títulos devueltos que se hayan adicionado al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal

Los valores por concepto de títulos devueltos, fueron adicionados por el Gobernador al presupuesto de la Gobernación, por decreto, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Honorable Asamblea Departamental, mediante ordenanza 009 del 29 de marzo de 2012, facultades que expiraron el 15 de Junio de 2012, por lo tanto, los decretos Nos 138 del 26 de junio, 195 del 16 de agosto, 1317 del 24 de septiembre de 2012, 15 del 24 de enero de 2013, 77 del 4 de abril de 2013 y 148 del 8 de junio de 2013, se expidieron sin autorización legal; los recursos provenientes de la devolución del título por recursos de regalías en cuantía de \$ 367.661.512, se adicionaron al presupuesto por decreto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012.

FECHA DE RECIBO	VALOR RESUMEN DE DEPOSITOS	FECHA DE CONSIGNACION	ADICION	
			DECRETO No.	FECHA
2012-06-21	2,041,200	2012-06-28	138	2012-06-26
2012-06-21	52,021,800	2012-06-28	138	2012-06-26
2012-07-26	1,895,639	2012-06-28	195	2012-08-16
2012-08-09	159,246,902	2012-08-10	195	2012-08-16
2012-08-09	872,200	2012-08-10	195	2012-08-16
2012-09-19	65,412,153	2012-09-20	1317	2012-09-24
2012-09-19	7,264,926	2012-09-20	1317	2012-09-24
2012-10-02	348,527,848	2012-10-10	230	2012-09-26
2013-01-19	9,142,986	2013-02-04	15	2013-01-24
2013-01-29	367,661,512	2013-02-11	148	2013-06-08
2013-02-08	1,025,353	2013-02-11	15	2013-01-24
2013-02-08	54,868,717	2013-02-11	15	2013-01-24
2013-02-08	11,000,000	2013-02-11	15	2013-01-24
2013-02-08	1,399,883	2013-02-11	15	2013-01-24
2013-04-08	107,047,463	2013-04-09	77	2013-04-08
2013-04-26	62,142,156	2013-04-29	77	2013-04-08
2013-04-26	26,574,289	2013-04-29	77	2013-04-08



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

2013-04-26	5,312,607	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	1,693,162	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	4,122,294	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	4,417,797	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	7,802,764	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	402,550	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	4,905,927	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	17,034,480	2013-04-29	77	2013-04-08
2013-04-26	19,715,387	2013-04-29	77	2013-04-08
2013-04-26	4,346,338	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	3,146,622	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	1,267,800	2013-04-26	77	2013-04-08
2013-04-26	7,425,779	2013-04-26	77	2013-04-08

3. Verificar que la totalidad de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se manejen a través de la Fiduciaria, en cumplimiento del contrato de encargo fiduciario irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos, celebrado entre el departamento del Chocó y la FIDUAGRARIA S.A

Se observa que la administración Departamental desde el mes de abril de 2012 al 30 de junio de 2013, ha consignado en la cuenta corriente No. 578476160 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación - Recursos Propios, la suma de \$ **6.331.617.876**, incluyendo los títulos devueltos ya analizados, con cargo a dichos recursos se han realizado pagos en cuantía de \$ **6.374.396.304**, incumpliendo presuntamente lo consagrado en el contrato de encargo fiduciario irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos, celebrado entre el departamento del Chocó y la FIDUAGRARIA S.A, puesto que no se entregaron a la Fiduciaria el 100% de los recursos Administrados, tal y como lo establece la cláusula primera del citado contrato, pese a que la Gobernación cancela mensualmente a la Fiduciaria el equivalente a 26 SMLMV, por la administración de estos recursos; que para el 2012 eran \$ 14.734.200 y para el 2013 \$ 15.327.000, lo anterior, debido a la inexistencia de controles adecuados que garanticen un eficiente manejo de los recursos de la Entidad, que permita priorizar el pago de las obligaciones conforme lo establece el artículo 10 de la Ordenanza 032 del 15 de diciembre de 2012, como son, Sueldo y Salarios de Jubilados (a quienes se les adeuda desde el mes de julio de 2013), administración Central, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Prestaciones Sociales, Transferencias diferentes a salarios, Orden Público, Gastos Generales e inversión, y la deuda pública.



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

4. Verificar que la Gobernación haya Abierto la Cuenta Única de Embargos y que el valor de los títulos devueltos se hayan destinado al cumplimiento de las sentencias judiciales, conforme a lo establecido el artículo 1º de la Ordenanza 009 de 2012.

Pese a que la Honorable Asamblea Departamental, en el artículo 1º de la Ordenanza 009 de 2012, faculta al señor el Gobernador del Chocó, para habilitar una cuenta única, destinada al cumplimiento de las sentencias judiciales, la cual se denominaría Cuenta Única de Embargos, a efectos de promover el desarrollo Administrativo y Fiscal del Departamento, la entidad no abrió dicha cuenta bancaria y los dineros recibidos por devolución de títulos judiciales, en cuantía de \$ 992.077.022, fueron consignados en la cuenta No 578476160 del Banco de Bogotá, denominada Recursos Propios, incumpliendo presuntamente lo ordenado por la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, por cuanto con cargo a estos recursos, la entidad solo realizó pagos por procesos judiciales en cuantía de \$ 187,553,466, en los procesos que se relacionan, el excedente, es decir la suma de \$ 804,523,556, fue destinado al pago de contratos de obra, contratos de suministro, contratos de prestación de servicios profesionales, servicios públicos, convenios interadministrativos, arriendo, entre otros,

RELACION DE PAGOS DE PROCESOS JUDICIALES

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
2013/03/06	Proceso Radicado 2010-00067, se paga sanción moratoria autorizada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia 0109 del 7 de junio de 2012	7,181,517
2013/04/10	Acuerdo de pago 05 del 13 de marzo de 2013, suscrito para el cumplimiento de la sentencia No 098 del 28 de mayo de 2008, mediante la cual se ordena el pago de acreencias laborales en el proceso con radicado 2005-0756, por valor de 49.423.957, pagadero en dos cuotas una de \$ 14.933.858 y la segunda por valor de \$ 34.490.099	14,933,858
2013/03/20	Pago de la primera cuota del Acuerdo de pago suscrito para el cumplimiento de sentencie en primera instancia, por valor de \$ 179.178.786, pagadero en 10 cuotas	17,917,879
2013/04/15	Pago de la primera cuota del acuerdo de pago suscrito para cumplir la acción de tutela radicado 2012-00079, por valor de \$ 232.670.651, pagadero en dos cuotas	100,000,000



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

013/05/16	Pago de la primera cuota del acuerdo de pago suscrito para el cumplimiento de fallo de sentencia de proceso ejecutivo No 017 del 26 de febrero de 2001, en el proceso con radicado 2000-0645, por valor de \$ 35.619.678, pagadero en dos cuotas.	18,289,600
2012/09/25	Pago de la primera cuota del acuerdo de pago en sentencia de tutela No. 153 del 21 de agosto de 2009 proferida por el Tribunal Administrativo, por valor de \$ 97.435.376, pagadero en 3 cuotas	29,230,612
TOTAL		187,553,466

HALLAZGOS

HALLAZGO A1D1

Los decretos Nos 138 del 26 de junio, 195 del 16 de agosto, 1317 del 24 de septiembre de 2012, 15 del 24 de enero de 2013, 77 del 4 de abril de 2013 y 148 del 8 de junio de 2013, fueron expedidos por el Gobernador del Chocó, sin autorización legal, por cuanto las facultades otorgadas mediante ordenanza 009 del 29 de marzo de 2012, expiraron el 15 de Junio de 2012, por lo anterior se presume que hubo violación del Nral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Nral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO A2D2

La Gobernación del Chocó incumplió presuntamente lo consagrado en el contrato de encargo fiduciario irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos, celebrado entre el departamento del Chocó y la FIDUAGRARIA S.A, puesto que no se entregaron a la Fiduciaria el 100% de los recursos Administrados, tal y como lo establece la cláusula primera del citado contrato, y fueron manejados directamente por la Gobernación en la Cuenta Corriente No. 578476160 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación - Recursos Propios, pese a que la Gobernación cancela mensualmente a la Fiduciaria el equivalente a 26 SMLMV, por concepto de administración de estos recursos; que para el 2012 eran \$ 14.734.200 y para el 2013 \$ 15.327.000, lo anterior, debido a la inexistencia de controles adecuados que garanticen un eficiente manejo de los recursos de la Entidad, que permita priorizar el pago de las obligaciones conforme lo establece el artículo 10 de la Ordenanza 032 del 15 de diciembre de 2012, como son, Sueldo y Salarios de Jubilados (a quienes se les adeuda desde el mes de julio de 2013), administración Central, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Prestaciones Sociales, Transferencias diferentes a salarios, Orden Público, Gastos Generales e inversión, y la deuda pública, por lo anterior se presume que hubo violación del Nral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Nral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Para Recuperar La Confianza Con Un
Control Fiscal Oportuno y Efectivo

Carrera 2ª N° 24 – 68 Piso 2º
www.contraloria-choco.gov.co

Teléfonos (574) 6711334 Fax (4)6712414 ~~SS~~
E-mail: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

HALLAZGO A3D3

La Gobernación del Chocó, al consignar los recursos recibidos por devolución de embargos en la cuenta No 578476160 del Banco de Bogotá, en cuantía de \$ 992.077.022 y destinarlos a pagos diferentes de sentencias judiciales, incumplió presuntamente lo ordenado por la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, en el artículo 1º de la Ordenanza 009 del 29 de marzo de 2012, lo anterior se presume que hubo violación del Nral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Nral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado en este Ente de Control dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del Informe, conforme lo establecido en la resolución 111 de 2012.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,


MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA
Contralor General del Departamento del Chocó